



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

# Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Area:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0147/2018

Conalep  
Estado de Morelos  
DIRECCIÓN GENERAL  
FOLIO: 1044  
09 MAY 2018

# ACUSE

Cuernavaca, Mor., a 02 de mayo de 2018  
Asunto: Dictamen del PAMR 2018

LIC. CLAUDIA RICO SÁNCHEZ  
DIRECTORA GENERAL Y RESPONSABLE OFICIAL DE LA UNIDAD  
DE MEJORA REGULATORIA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL  
TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio número DGCM/AJ/006/2018, de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual envía a esta Comisión el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2018, me permito informar a usted que esta Comisión una vez realizada la revisión y análisis correspondiente al Programa antes mencionado, no tiene observación que manifestar, por tal motivo y con fundamento en los artículos 14 fracción V, 28 fracción VIII, 35 fracciones II y III, 36, 37, 38, y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, dicho programa se toma como versión final y queda exento de ser presentado.

## DICTAMEN DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2018 DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP)

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De realizarse las acciones contempladas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria dos mil dieciocho, la CEMER considera que se mejorará la calidad del marco regulatorio, en virtud del cumplimiento de sus obligaciones, proveyendo certidumbre jurídica a los particulares.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2018, estuvo disponible para consulta pública en el portal de internet de esta Comisión [cemer.morelos.gob.mx](http://cemer.morelos.gob.mx) y no se recibió ningún comentario por parte de los particulares y/o sectores interesados.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, debe enviar los reportes bimestrales de los avances de la ejecución del Programa en las siguientes fechas:

- PRIMER REPORTE.- 27 de julio de 2018
- SEGUNDO REPORTE.- 28 de septiembre de 2018
- TERCER REPORTE.- 30 de noviembre de 2018



**CUARTO.-** El presente Gobierno de Visión Morelos, dispone a las secretarías, dependencias y oficinas de la Administración Pública Estatal que rijan su actuación, organización, gestión y

conalep  
Estado de Morelos  
ASESORÍA JURÍDICA  
09 MAY 2018  
FOLIO: 251 (2)

# RECIBIDO

CEMER  
Av. Río Mayo, Número 1100, Plaza "El Campanario" locales 5 y 6,  
Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62290  
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56  
<http://tramites.morelos.gob.mx>



Entidad: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección General
Area:
Oficio Núm. CEMER/DG/0147/2018

administración en función de un modelo basado en redes, bajo los principios de confianza, cooperación, flexibilidad, y adaptabilidad, respondiendo con rapidez, eficacia y eficiencia a las demandas de la sociedad, por lo que se debe hacer uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación, constituyendo una plataforma de gobierno digital, propiciando el acercamiento a la población a los trámites y servicios, con la finalidad de proporcionar información de manera clara y oportuna, contribuyendo a la democratización y socialización del conocimiento.

**QUINTO.-** Los actos y procedimientos de la administración pública de Visión Morelos, se rigen por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, en estricto respeto a los derechos humanos.

**SEXTO.-** La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos establece que es una de las facultades de los titulares de las secretarías, dependencias y organismos descentralizados, proponer, formular y emplear las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya el desarrollo de sistemas de orientación telefónica y presencia en portales de Internet; así como habilitar la apertura de cuentas oficiales en redes sociales de la Internet, a efecto de difundir la información relativa a los trámites y servicios administrativos que les sean propios. Así mismo se establece como obligatoriedad implementar bases de datos e información, que permitan la comunicación entre las diferentes instancias de gobierno y la población, a efecto de proporcionar acceso a los trámites y servicios administrativos, de manera digital y remota, mejorando con ello la transparencia y la rendición de cuentas.

Atendiendo a las condiciones expuestas, se procede a emitir los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Se emite el presente dictamen del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP), como lo establece la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, debe enviar los reportes bimestrales de los avances de la ejecución del Programa conforme el calendario establecido en el Considerando Tercero, en dicho reporte se debe especificar cada una de las acciones realizadas, adjuntando la documental soporte que justifique el avance de las mismas.

**TERCERO.** Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, donde se solicita la creación de un apartado de mejora regulatoria en su Portal de Internet, incorporando la liga respectiva a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, así como lo estipulado en el artículo 38 de dicha Ley, relativo a incorporar la liga de su Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Area:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0147/2018

**CUARTO.-** Establecer en su Portal de Internet una liga al Registro Estatal de Trámites y Servicios, específicamente a los trámites o servicios que se llevan ante su unidad administrativa correspondiente, así mismo verificar respecto a las obligaciones establecidas en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II y III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, donde se establece fijar en sus áreas de atención al público, en forma ostensiblemente visible, el contenido íntegro de las fichas correspondientes a los trámites o servicios que llevan a cabo y además deben incluir la dirección electrónica: <http://tramites.morelos.gob.mx> en toda la papelería oficial que se imprima por parte de las unidades administrativas ante las cuales se efectúan trámites y/o servicios.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se hace de su conocimiento que la información contenida en el Registro Estatal de Trámites y Servicios y su actualización son responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad de que se trata y **cualquier modificación debe ser notificada a la CEMER en un término máximo de 5 días hábiles a partir de que se publique la disposición que la sustente o se ordene la adecuación por quien tenga facultades legales para ello.**

**SEXTO.-** Se le solicita hacer del conocimiento a todas las áreas de atención al público sobre la **plena validez legal** de las copias certificadas de las actas de nacimiento que son expedidas a los ciudadanos en línea e impresas en papel tipo bond a través del portal [www.gob.mx/actas](http://www.gob.mx/actas), la validación de las mismas puede efectuarse en dicho portal mediante el identificador electrónico, así mismo en cuanto a la vigencia de las actas emitidas por las oficinas del Registro Civil, tomar en consideración que de conformidad al artículo 2o, fracción XI, del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos, se considera como acta de nacimiento actualizada: **"... XI. Copia Certificada actualizada: Constancia parcial que contiene extractos de las actas registrales, con fecha de expedición del año 2003 a la fecha;..."**, lo anterior a fin de evitar mayores cargas administrativas a los ciudadanos.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración.

**ATENTAMENTE**

**JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL**  
**DE MEJORA REGULATORIA**

C.c.p.-

Lic. Miryam Balbuena Basaldúa.-Comisaria Pública en el CONALEP.- Para su conocimiento.

Lic. Maribel Rodríguez Sánchez.-Asesor Jurídico y Responsable Técnico de la Unidad de Mejora Regulatoria del CONALEP.-Mismo fin.

Archivo/Minutario  
JFTE/EBO/JEGG

